

LEY No. 1036 25 JUL 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

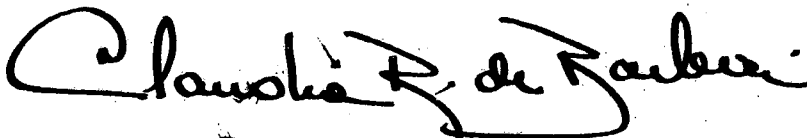
ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Institución Educativa Santa Librada del Municipio de Neiva Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales que se originen alrededor de la cultura y del folclor colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso de la República de Colombia, concurre a la Declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Institución Educativa Santa Librada del Municipio de Neiva Departamento del Huila, emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente Ley.

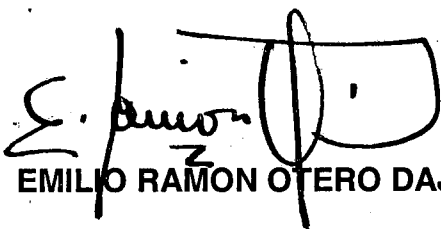
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



~~CLAUDIA BLUM DE BARBERI~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES**



ANGELINO LIZCANO RIVERA

L E Y No. 1036

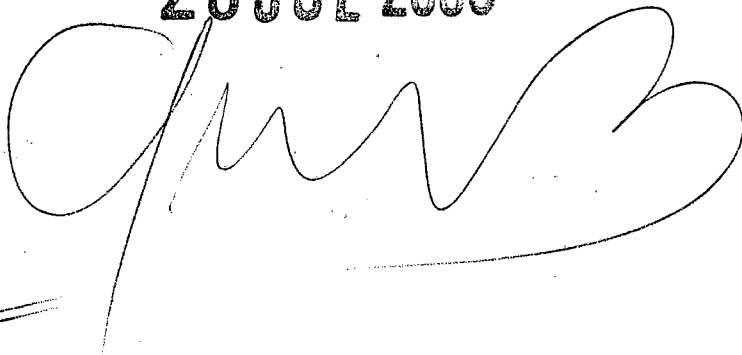
"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACION DECLARA PATRIMONIO
HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACION A LA INSTITUCION EDUCATIVA
SANTA LIBRADA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

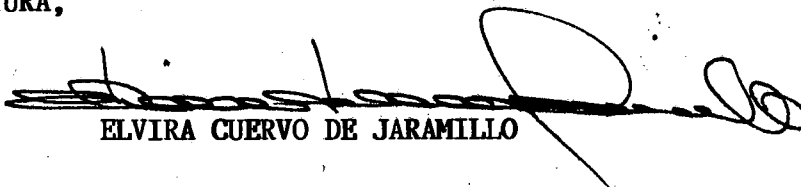
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

25 JUL 2006



LA MINISTRA DE CULTURA,



ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO